

JUZG JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2020

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil
extracontractual N° 110013103-021-2019-00077-00

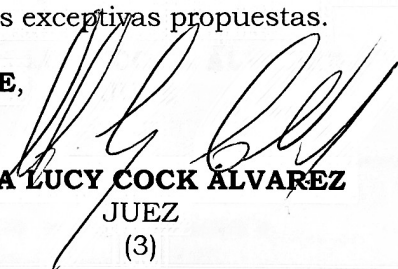
En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de evitar futuras nulidades, téngase por notificado al demandado **BHM SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN SALUD S.A.S** del auto admisorio de la demanda de conformidad a lo reglado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. (fl.140), quien dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma y formulando medios exceptivos.

De otro lado, téngase en cuenta que los demandados Marco Tulio Estupiña Suarez y Martha Yaneth Guevara Moceton se notificaron del auto admisorio de la demanda en febrero 7 de 2020 (fl. 139), los cuales dentro del término legal contestaron la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma y formulando medios exceptivos.

Por último, se reconoce personería a la abogada **ANGELICA M. GOMEZ LÓPEZ**, como apoderada judicial de los demandados BHM Soluciones Integrales de Logística en Salud S.A.S, Marco Tulio Estupiña Suarez y Martha Yaneth Guevara Moceton. (fl.140-161)

Una vez resuelto lo pertinente frente al llamamiento en garantía, se proveerá respecto de las exceptivas propuestas.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ
(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA